



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-GADCCC-0237-AP-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**

### CONSIDERANDO:

**Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4. Que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 5. Señala: Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato...

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 literal 9a respecto a delegación determina que “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a inferior, a través de la máxima autoridad, en ejercicio de su competencia por un tiempo determinado... La resolución de la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinara el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de ser el caso...”

**Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...” en concordancia con el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

**Que**, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en cuanto a la Subasta Inversa señala que “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que



no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

**Que**, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “la determinación de la necesidad”, La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

**Que**, el Art. 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla “e realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.

**Que**, el Art. 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina las reglas comunes para toda subasta inversa: “1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se



produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán detallados expresamente por el SERCOP, a través de los instrumentos que emita para el efecto en ejercicio de su potestad normativa.”

**Que**, con fecha 04 de agosto de 2025, mediante Memorándum -0440-DOPT-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte y dirigido al señor Alcalde, solicita *“...autorice la elaboración de la documentación necesaria para el inicio del proceso de contratación de Alquiler de Excavadora y Retroexcavadora de Neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor...”* mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad de autorizado...

**Que**, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante Memorándum -0445-DOPT-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte y dirigido al Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC, en el que solicita *“...elabore la documentación y más trámites correspondientes para el inicio del proceso de contratación de "Alquiler de Excavadora y Retroexcavadora de Neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Cóndor"...”*

**Que**, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante Memorándum Nro. 254-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, solicita Certificación de catálogo electrónico para el proceso **"ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR"**

**Que**, con fecha 05 de agosto de 2025, mediante Verificación Catalogo Electrónico Nro. 0135-CP-GADCCC-2025, elaborado por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Roa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, en el que Certifica: *“...Que conforme a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los servicios detallados NO forman parte del catálogo electrónico del SERCOP...”*

**Que**, con fecha 08 de agosto de 2025, mediante Memorándum Nro. 262-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte en el que solicita *“..gestione ante quien corresponda la solicitud de proformas a través del portal de compras públicas y se remita a esta dependencia la información correspondiente...”*

**Que**, con fecha 08 de agosto de 2025, mediante Memorándum -0469-DOPT-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte y dirigido al señor Alcalde, en el que solicita *“...disponga a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS*



*PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica..."*

**Que**, con fecha 08 de agosto de 2025, mediante Memorándum Nro.- 0741-UCP-GADCCC-2025, elaborado por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Roa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte; devuelve el trámite en los siguientes términos *"...Una vez revisada la documentación del proceso denominado ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, se verifica que en la documentación relevante adjunto, no se está aplicando la nueva reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento..."*

**Que**, con fecha 19 de agosto de 2025, mediante Memorándum Nro. 267-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte; en el que manifiesta *"...me permito hacer llegar la documentación corregida del proceso, y muy comedidamente, que se gestione ante quien corresponda la solicitud de proformas a través del portal de compras públicas y se remita a esta dependencia la información correspondiente. Para el efecto, se adjunta el informe de necesidad, las especificaciones técnicas y la documentación anexa del proceso..."*

**Que**, con fecha 19 de agosto de 2025, mediante Memorándum -0501-DOPT-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte y dirigido al señor Alcalde, en el que solicita *"...disponga a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica."*

**Que**, con fecha 29 de agosto de 2025, se emiten los Términos de Referencia para el proceso *"ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"*, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y aprobados por Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte.

**Que**, con fecha 29 de agosto de 2025, se emite el Informe de Determinación de la Necesidad para el proceso *"ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"*, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y aprobados por Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, en el que se concluye *"...En virtud del análisis realizado se determina que la contratación del servicio de alquiler de una excavadora y una retroexcavadora de neumáticos es plenamente justificada..."*



**Que**, con fecha 01 de septiembre de 2025, mediante Memorándum Nro. 279-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte en el que solicita y adjunta *"...a documentación correspondiente a la fase preparatoria del proceso de contratación del proyecto denominado "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR", y comedidamente solicito el inicio del trámite de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica..."*

**Que**, con fecha 01 de septiembre de 2025, mediante Memorándum -0535-DOPT-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte y dirigido al señor Alcalde, en el que solicita *"...disponga a la Unidad de Compras Públicas la recepción de proformas, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para el inicio del proceso denominado: "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica..."* mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad de autorizado...

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 0810-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte; en el que informa *"...que con fecha 2 de septiembre del 2025 se procedió a publicar a través de la herramienta necesidad de contratación y recepción de proformas hasta el día 5 de septiembre del 2025, código NC-1960001270001-2025-00065, y se obtuvo tres proformas, publicadas a través del portal de compras públicas en el siguiente Link. <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORegistroDetalle.cpe?id=pP>"*

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, se emite el Estudio de Mercado para la Determinación del presupuesto Referencial, para el proceso *"ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR"*, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y aprobados por Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, en el que se concluye *"...En virtud del análisis realizado y con el fin de obtener el precio más favorable para los intereses institucionales, el presupuesto referencial para esta contratación es de treinta y siete mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (\$37,550.00) SIN INCLUIR IVA..."*

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, se emite la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales, elaborado por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y aprobados por Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte, en el que se concluye *"...En base al análisis efectuado se determina que la contratación del proyecto para la contratación del servicio de "Alquiler de excavadora y retroexcavadora de neumáticos para diferentes trabajos que realiza la Dirección de Obras Públicas y Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Condor" con un*



*presupuesto referencial de treinta y siete mil quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos (\$37,550.00) MÁS IVA, NO se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, y por lo tanto, la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas...”*

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante Memorándum Nro. 314-UMAPAAR-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Anderson Patricio Montoya Enríquez, Jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Aguas Residuales del GADCCC y dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte; en el que manifiesta “...*me permito remitir la documentación correspondiente a la fase preparatoria del proceso de contratación del proyecto denominado "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR", y comedidamente solicito el inicio del trámite de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica...*”

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2025, mediante Memorándum -0556-DOPT-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, Director de Obras Públicas y Transporte y dirigido a la señora Alcaldesa (E), en el que solicita “...*disponga a la Unidad de Compras Públicas la elaboración de Pliegos y finalmente al Departamento Jurídico los tramites que correspondan, con la finalidad de dar inicio al proceso denominado: "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica. Además, sugiero se designe un Delegado para que se encargue de la Fase Precontractual, de acuerdo a la Normativa Vigente...*”

**Que**, con fecha 08 de septiembre de 2025, mediante memorándum 0591-SG-GADCCC-2025, suscrito por Ing. Marcia Torres Alcaldesa (E) del GADCCC, en la que notifica al Ing. Charly Illescas, Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, disponiendo lo siguiente; **con la finalidad de continuar con el proceso denominado "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR", me permito designar a Usted DELEGADO DE LA FASE PRECONTRACTUAL del proceso en mención.**

**Que**, con fecha 09 de septiembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 0825-UCP-GADCCC-2025, elaborado por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Roa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC y dirigido al Ing. Fernando Rengel Director Financiero, en el que solicita “...*certificación presupuestaria por un valor de S 37.550,00 dólares más IVA, para la contratación del "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR", a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica, según documentación elaborada por el Ing. Anderson Patricio Montoya, jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales y aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado director de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Condor...*”



**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestaria; **Nro. 3.3.1.7.3.05.04**, denominada Maquinarias y Equipos, con compromiso Presupuestario Nro. 799, para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, conforme a la certificación emitida por el Jefe de Presupuesto con visto bueno del Director Financiero del GADCCC, de fecha 10 de septiembre de 2025.

**Que**, con fecha 11 de septiembre de 2025, mediante Certificación POA Nro.0114, elaborada por el Ing. César Calva Técnico de Proyectos y Aprobado por Arq. Olger Bladimir Sánchez, Director de Planificación, en la que Certifica "...que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025..."

**Que**, con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante certificación PAC-0129-2025-ACP, elaborado por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Roa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC, CERTIFICA: "...Que conforme a lo establecido en el Art-22 del Plan Anual de Contratación de Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública - LOSNCP, Art-43 del Plan Anual de Contratación y Art-45 Certificación PAC conforme al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública-LOSNCP, y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2025, se determina que la contratación denominada "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR SI se encuentra planificada y publicada en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2025..."

**Que**, con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 0845-UCP-GADCCC-2025, elaborado por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas, previo visto bueno del Ing. José Luis Roa Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC y dirigido al Ing. Segundo Sarango alcalde del GADCCC, en el que solicita "...se autorice al departamento jurídico la elaboración de Resolución Administrativa de inicio para el proceso de Subasta Inversa Electrónica de código SIE-GADCCC-2025-003 denominado "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMÁTICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR", documentación elaborada por el Ing. Anderson Montoya, jefe de la Unidad Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Residuales del GAD del cantón Centinela del Condor, y aprobado por el Ing. Stalin Antonio Marín director de Obras Públicas y Transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor..." mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad "AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO, Proceder con la elaboración de la resolución de inicio..."

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

### RESUELVE:

**Art. 1 AUTORIZAR.-** El inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica Código Nro. **SIE-GADCCC-2025-017** para la proceso de "ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON



**CENTINELA DEL CONDOR."** Con un presupuesto referencial de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (\$37,550.00) SIN INCLUIR IVA.**

**Art. 2 APROBAR.-** Los Pliegos Precontractuales elaborados para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica código Nro. **SIE-GADCCC-2025-017** para el proceso de **"ALQUILER DE EXCAVADORA Y RETROEXCAVADORA DE NEUMATICOS PARA DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES DEL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR."**

**Art. 3 DISPONER. –** Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del Procedimiento de Contratación, conjuntamente con los Pliegos en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 4 DELEGAR. –** Al Ing. Charly Illescas, Analista de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales, en calidad de Delegado de la fase precontractual, para que lleve adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

**Art. 5.-** Autorizar al Director Administrativo para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec> y en la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2025.  
**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el dieciséis de septiembre de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

<b>Revisada y Aprobada por:</b>	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica del GADCCC	